



Superintendencia
de Educación Escolar

MPV/RMP/BDE/vstn

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE INDICA EN EL DIARIO OFICIAL Y DISPONE EL PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0828

SANTIAGO, 18 AGO 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de 2000; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en las Resoluciones Exentas N°s 923, de 2013, y 691, de 2014, ambas, de la Superintendencia de Educación; en la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Educación, es un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 14 de Julio de 2014, la Superintendencia de Educación, dicta la Resolución Exenta N° 0691, que "Delega Facultades del Superintendente de Educación en funcionarios que indica", la que debido a su materia y consecuentes efectos corresponde sea publicada en el Diario Oficial.
3. Que, con esa misma fecha, la División Fiscalía de la Superintendencia de Educación, presenta solicitud de compra para proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Resolución antes mencionada, lo que fue debidamente autorizado.
4. Que, mediante Ordinario N° 438, de fecha 14 de Julio del 2014, dirigido a la Encargada de Recepcion y Atención de Publico del Diario Oficial, doña Pilar Ahumada Ahumada, se solicita se realicen las gestiones necesarias para proceder

a la publicación de la Resolución singularizada en el considerando 2º, lo que finalmente ocurre con fecha 18 de Julio de 2014.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio de Hacienda, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas. Por consiguiente, con fecha 26 de agosto de 2013, el Diario Oficial pasó a ser administrado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile.
6. Que, en razón de lo anterior es la Subsecretaría del Interior, Edición de Periódicos, Revistas y Publicaciones, RUT N° 60.501.000-8, quien emite factura N° 13635, de fecha 25 de Julio de 2014, por un monto total de \$ 417.287.- (cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos), IVA incluido.
7. Que, con fecha 31 de Julio del 2014, esta Superintendencia envía oficio N° 518, al Diario Oficial, Ministerio del Interior y Seguridad Publico con tres copias "Convenio de Publicación" entre ambas instituciones para su tramitación ante dicha cartera.
8. Que, de acuerdo al artículo 3 letra b. de la Ley N° 19.886, quedan excluidos de la aplicación de la referida ley, los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.
9. Que, en virtud del artículo 2, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, el sistema de administración financiera del Estado comprende, entro otros servicios e instituciones, a las Subsecretarías, por lo que en la especie se configura la causal citada precedentemente.
10. Que, el servicio solicitado, se cumplió en forma oportuna y a entera satisfacción, como se verifica en publicación realizada el día 18 de Julio de 2014 en el cuerpo I, pagina 14 a la 16, del Diario Oficial, según documento adjunto y certificado de conformidad emitido por la división requirente que también se adjunta.
11. Que, por lo indicado en los considerandos anteriores, mediante la presente resolución corresponde aprobar la contratación del servicio de publicación de documentación oficial de la Superintendencia de Educación y disponer el pago de la factura N° 13635, emitida con fecha 25 de Julio de 2014, a la espera de la total tramitación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito con la Subsecretaría del Interior.
12. Que, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 545, de fecha 07 de Agosto de 2014, que se adjunta a la presente Resolución, actualmente existen fondos suficientes en esta Superintendencia, para efectuar el pago del servicio indicado en la letra e. precedente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de la siguiente documentación:

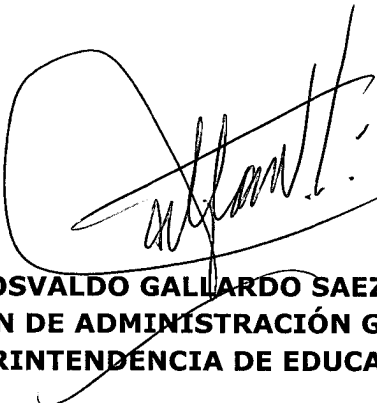
DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° DE DOCUMENTO DE COBRO	MONTO FACTURA IVA INCLUIDO	FECHA DE EMISIÓN
Resolución Exenta N° 691, de fecha 14 de Julio del 2014	18.07.2014	FACTURA N° 13635	\$417.287.- (cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos), IVA incluido	25.07.2014

2. **DISPÓNGASE**, el pago del servicio de publicación de documentación oficial de la Superintendencia de Educación, a la Subsecretaría de Interior, RUT 60.501.000-8, por un monto ascendente a la suma de \$ 417.287.- (cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos), IVA incluido, previa visación de la respectiva factura por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, o quien le subroge o remplace.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la contratación que por esta resolución se aprueba, subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia de Educación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en el banner de Gobierno Transparente del sitio web de la Superintendencia de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1.5, de las Instrucciones Generales sobre Transparencia Activa N° 4, N° 7 y N° 9, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente de Educación”




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TP)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación
Escolar
TOTALMENTE TRAMITADO

Distribución:
- Div. Administración General.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

CASA MATRIZ: PALACIO DE LA MONEDA 213, SANTIAGO

SUCURSAL: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

FONO: 56-2 2486 3600

DIARIO OFICIAL

R.U.T.. 60.501.000-8

FACTURA

N°0013635

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO
Fecha Vigencia Emisión hasta 31 Diciembre 2014

NOMBRE : SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION	FECHA : 25/07/2014
DOMICILIO : MORANDE 300 PISO 5	CONDICIONES: Credito 30 d
R.U.T.: 61.880.220-9	VENCE: 24/08/2014
COMUNA : Santiago	
GIRO : GOBIERNO CENTRAL	

REFERENCIA:	TIPO DOCUMENTO:	FOLIO:	FECHA:
--------------------	------------------------	---------------	---------------

CODIGO PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DONGRE	RESOLUCION EXENTA N° 601 PUBLICADO EL 18/07/2014 179 CM. PAGINA 14 A LA 16 CUERPO I		1	350.661

RECIBIDO
31 JUL 2014
Oficina de Facturas

CANCELADO		PUBLICACION - DESPACHO		SUB TOTAL :	350.661
FECHA DE	DE	GUIA N° :		NETO :	350.661
IMPORTANTE		N° OT/OP/OS :		19% I.V.A. :	66.626
CUENTAS NO PAGADAS A SU Estricto VENCIMIENTO DEVENGARAN EL INTERES LEGAL. MAXIMO VIGENTE		VENDEDOR :		TOTAL :	417.287
		COD. CLEINTE:			

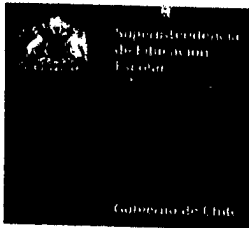
ORIGINAL: CLIENTE

NOMBRE :	R.U.T. :
RECINTO :	FECHA:
FIRMA :	

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

SERVICIOS GRAFICOS J & C LTDA. - Cuevas 1403, Santiago - R.U.T. 79.963.390-1 - Fono-Fax: 2554354

597778



ORD. N° 0438 /

ANT. No hay.

MAT. Solicita publicación de Resolución Exenta N° 0691, de 2014.

SANTIAGO, 14 JUL 2014

**DE : ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**A : PILAR AHUMADA AHUMADA
ENCARGADA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE PÚBLICO
DIARIO OFICIAL**

Por medio del presente Oficio, solicito a usted publicar la Resolución Exenta N° 0691, de 2014, que Delega Facultades del Superintendente de Educación, en funcionarios que indica. Se acompaña Resolución para la publicación.

Agradeceré a usted, remitir la factura correspondiente al nombre de Superintendencia de Educación, RUT. N° 61.980.220-9, ubicada en Morandé N° 360, piso 5, Santiago.

Saluda atentamente a Usted,

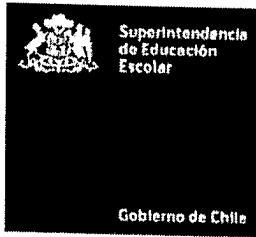


ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
Superintendente
Superintendencia de Educación


MPV/MJC/mcl.

Distribución:

1. Superintendencia de Educación Escolar
2. Depto. Administración General
3. Unidad de Personal y Remuneraciones
4. Oficina de Partes.



Nº: _____/

REF.: Solicitud de Compra.

Santiago, 14/07/2014

DE : MANUELA PÉREZ VARGAS
Jefa División Fiscalía

A : PILAR MALLEA PÉREZ
Jefa Departamento Administración y Finanzas

SOLICITUD DE COMPRA

1.- DEPARTAMENTO REQUIRENTE:

División Fiscalía por publicación en el Diario Oficial de Resolución Exenta N° 691, de 2014, de la Superintendencia de Educación.

2.- UNIDAD REQUIRENTE:

División Fiscalía.

3.- RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN:

Petricia Barra Cárcamo.

4.- FECHA SOLICITUD:

14/07/2014 para publicación lo antes posible.

5.- PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA incluido)

\$ 417.287.-

6.- REQUERIMIENTO: (Marcar con una X)

BIENES	
SERVICIOS	X

7.- EN EL CASO DE BIENES INDICAR:

NOMBRE DEL BIEN	
DESCRIPCIÓN	
UNIDAD MEDIDA	
CANTIDAD	
FECHA EN QUE SE REQUIERE EL BIEN	
FUNDAMENTO QUE JUSTIFICA LA COMPRA	

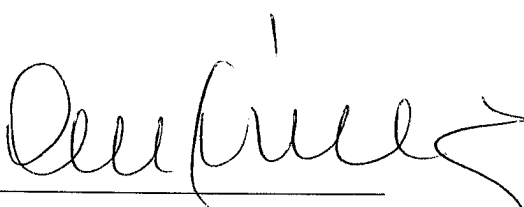
8.- EN EL CASO DE SERVICIOS INDICAR:

NOMBRE DEL BIEN	Publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 691, de 2014, que Delega Facultades en Funcionarios que Indica.
DESCRIPCION	Se adjunta copia de la Resolución
UNIDAD MEDIDA	-----
CANTIDAD	-----
FECHA EN QUE SE REQUIERE EL BIEN	Publicación lo antes posible.
FUNDAMENTO QUE JUSTIFICA LA COMPRA	

9.- EN CASO DE SER PROCEDENTE:

- a) Criterios, ponderaciones y puntajes para seleccionar las ofertas que se presenten.
- b) Bases Técnicas o Términos de Referencia del producto o servicio a requerir según corresponda.
- c) Funcionario Supervisor del Contrato.


Nombre y Firma
Solicitante


Autorización Jefatura
Departamento Requirente





**DELEGA FACULTADES DEL
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN, EN
FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0691

SANTIAGO, 14 JUL 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, se crea la Superintendencia de Educación, como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, el artículo 100, letra e) de la Ley N° 20.529, faculta al Superintendente de Educación para delegar en funcionarios de su dependencia atribuciones o facultades específicas, de conformidad a la ley.
3. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y por razones de eficiencia y eficacia del Servicio, se ha dispuesto delegar el ejercicio de las facultades determinadas en la presente resolución en los funcionarios que se indican.

RESUELVO:

Artículo Primero: Delégase, en los siguientes funcionarios el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

**Superintendencia de Educación
Escolar**

A.- En el/la Jefe/a de la División de Administración General, o en quien lo subrogue, las siguientes funciones:

1. Disponer las destinaciones del personal de la Superintendencia de Educación (Artículo 73° y 74° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda).
2. Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación por pérdida de caja, para los funcionarios de la Dirección Nacional y/o Direcciones Regionales.
3. Determinar y designar a los funcionarios que salgan en comisión de servicio (artículos 75, 76 y 77 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda).
4. Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación familiar, para los funcionarios de la Dirección Nacional.
5. Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación de movilización estatutaria, para los funcionarios de la Dirección Nacional y/o Dirección Regional.
6. Autorizar cometidos funcionarios, el pago de viáticos y de pasajes cuando corresponda, dictando la resolución que así lo disponga.
7. Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones y el correspondiente acto administrativo, para los funcionarios de la Dirección Nacional (artículo 108 al 110 del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda).
8. Reconocer, postergar y acumular feriados legales a favor del personal que se desempeña en la Dirección Nacional, dictando las Resoluciones que corresponda, siempre que dicha acumulación no exceda de dos períodos de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° Título IV del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda (artículos 102 y siguientes).
9. Reconocer tiempo servicio para efectos de feriado progresivo.
10. Autorizar, reconocer y ordenar la compensación y/o pago de horas extraordinarias a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, en horario diurno y nocturno, en días sábados, domingos o festivos, respecto del personal que se desempeñe en la Dirección Nacional, dictando para ello las Resoluciones respectivas (artículo 66 al 69 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, además de la Disponibilidad Presupuestaria).
11. Reconocer las licencias médicas del personal que se desempeñe en la Dirección Nacional, según lo dispuesto en el párrafo 5° del Título IV, artículos 111° a 113° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
12. Autorizar al personal de la Dirección Nacional a participar en actividades de capacitación y de perfeccionamiento, siempre que ellas no irroguen recursos financieros para el servicio, dictando al efecto la Resolución correspondiente.
13. Autorizar, coordinar y dictar actos administrativos para la participación del personal de la Dirección Nacional o Direcciones Regionales, en aquellos casos en que los cursos o actividades de capacitación sean financiadas por la Institución.
14. Autorizar prácticas profesionales, a través del acto administrativo pertinente.
15. Reconocer asignación de antigüedad (Bienios).
16. Dejar constancia y/o rectificaciones de los datos personales de los funcionarios (otros títulos profesionales; acreditación de estudios diversos; cambios de nombres; rectificaciones de nombres y otros semejantes).
17. Solicitar a la Contraloría General de la República autorización de Pólizas de Fidelidad Funcionaria y de Conducción vehículos fiscales.
18. Autorizar a los funcionarios de la Dirección Nacional o Direcciones Regionales horarios especiales y/o diferidos, respecto de la jornada ordinaria siempre que la normativa legal lo permita y determinar, mediante acto administrativo fundado, el o los sistemas de control interno de la jornada laboral.
19. Reconocer pagos por imprevistos.
20. Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación por cambio de residencia y dictar los actos administrativos correspondientes (Art. 98° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda).
21. Disponer la asignación de funciones a personal titular o contrata, ya sea en jornada

- completa o parcial, que se desempeñe en la Dirección Nacional.
22. Reconocer, prorrogar y cesar beneficios pecuniarios establecidos por la Ley de Presupuestos para el Sector Público, de cada año.
 23. Modificar lugar de desempeño, para los funcionarios de la Dirección Nacional.
 24. Suscripción de convenios a honorarios a suma alzada con personas naturales, cuyas cuotas mensuales no superen el monto de 30 UTM, impuesto incluido y que la contratación se encuentre exenta del trámite de toma de razón, de los anexos, modificaciones y/o término de los mismos convenios.
 25. Suscribir cartas de aviso de término de los convenios a suma alzada mencionadas en el numeral anterior, además de la dictación de los actos administrativos aprobatorios de dichos instrumentos, incluyendo la aceptación de renuncia de este personal.
 26. Otorgar certificados en que conste la fecha en que el/la funcionarios/as que cuentan con fianzas de fidelidad funcionaria y/o de conducción, ha quedado liberado de esta obligación y cuál es su situación en materias de cargos pendientes en su contra (Circular N° 21.156, de 1977 y N° 5.708, de 1986, ambas de la Contraloría General de la República).
 27. Autorizar a petición escrita del funcionario, se deduzcan de las remuneraciones de éste, sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, en los términos regulados por el inciso segundo del artículo 96° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
 28. Autorizar a los funcionarios afiliados a la Caja de Ahorro de los Empleados Públicos que lo soliciten, puedan retirar los fondos acumulados en dicha institución.
 29. Certificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación al retiro contemplada en la Ley N° 19.882, al tenor de lo requerido por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 834, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de aplicación de dicha bonificación y el número de meses de ésta, como asimismo concesión y pago de dicha bonificación, determinando el monto a que ésta asciende y su modalidad de pago, en los términos que establece el artículo 12° del señalado Decreto Supremo.
 30. Reconocer y otorgar bono post laboral establecido en la ley N° 20.305 que mejora condiciones de retiro de los funcionarios del sector público con bajas tasas de reemplazos en sus pensiones, como asimismo, ejecutar todos aquellos actos administrativos o gestiones que sean necesarias para la total tramitación y concesión de dicho beneficio.
 31. Efectuar el llamado a licitación pública y/o privada, aprobar bases administrativas, técnicas y anexos, adjudicar dichos procesos licitatorios, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos, para la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios, de conformidad con la Ley N° 19.886, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM, por cada proceso de compra y contratación. Se exceptúan las licitaciones privadas que se funden en la causal del artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, esto es tratándose de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto. Se exceptúan los actos administrativos que aplican sanciones.
 32. Aprobar términos de referencia, autorizar y aprobar la contratación o trato directo fundado en cualquiera de las causales del artículo 8° de la Ley N° 19.996, con excepción de la letra c) de dicho precepto, esto es, tratándose de una situación de emergencia urgencia e imprevisto, suscribir contratos en caso que corresponda y dictar los actos administrativos derivados de dicha modalidad de contratación, para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM por cada proceso de compra y contratación. Se exceptúan los actos administrativos que aplican sanciones.
 33. Aprobar la adquisición de bienes muebles y contratación de prestaciones de servicios, a través de Convenio Marco, por un monto menor a 1.000 UTM, para cada proceso de compra o contratación, seleccionar al oferente respectivo, suscribir los acuerdos complementarios y dictar los actos administrativos aprobatorios y/o derivados de dicha modalidad de compra, exceptuándose los actos administrativos que aplican sanciones.

34. Suscribir convenios, modificaciones y términos de los mismos celebrados con otros organismos públicos señalados en el artículo 2º inciso primero del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los cuales quedan excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, y dictar los actos administrativos aprobatorios de dichos procesos, siempre que el monto de los mismos no supere las 500 UTM. Esta facultad involucra la de autorizar el pago de dichos organismos.
35. Efectuar las contrataciones, cuando corresponda y autorizar pagos en los casos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, que pueden excluirse del Sistema de Información a que se refiere la citada normativa y dictar los actos administrativos referidos a los mismos. En el caso contemplado en la letra c) del precepto citado, las contrataciones y pagos no podrán superar las 500 UTM.
36. Dictar los actos administrativos que autorizan pagos de cualquier índole a proveedores de la Superintendencia o reembolsos al personal de esta, siempre que los montos no superen las 500 UTM.
37. Dar respuesta a los reclamos que formulen los proveedores en el Sistema de Información de Compras y Contratación pública, según los términos y condiciones de uso de dicho Sistema.
38. Dictar actos administrativos que disponen altas, bajas, asignación de traslado de bienes muebles, con o sin enajenación, incluidos los vehículos fiscales.

B.- En el/la Jefe/a de División Fiscalía o en quien lo subroge, las siguientes funciones:

1. Conocer y resolver los recursos de reclamación administrativa, en que las sanciones a aplicar, correspondan a las dispuestas en las letras a) y b) del artículo 73 de la Ley N° 20.529.
2. Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas, elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 100 letra g) de la Ley N° 20.529
3. Emitir Oficios necesarios para el retiro de actos administrativos de la Superintendencia de Educación, desde la Contraloría General de la República.
4. Responder solicitudes o requerimientos que presenten instituciones públicas y/o privadas a la Superintendencia de Educación.

Artículo Segundo: Dispóngase, que la presente delegación de facultades comenzará a regir a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero: Las facultades a que se refiere la presente Resolución, que impliquen gastos, solo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria certificada por el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto: Los actos administrativos celebrados en virtud de la presente delegación, deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden del Superintendente de Educación".

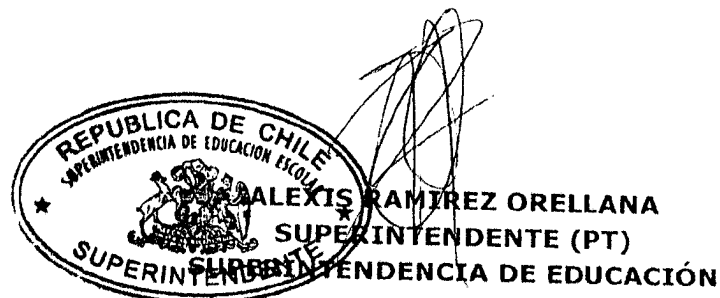
Artículo Quinto: La responsabilidad de las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41º, letra d) del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en todo lo previsto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

Artículo Sexto: Todo acto o facultad que no se haya delegado en esta resolución será de competencia exclusiva del Jefe Superior de la Superintendencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Superintendente de Educación podrá delegar otras atribuciones o facultades específicas de las que se encuentra investido, en conformidad al artículo 100, letra e), de la Ley N° 20.529, en uno o más funcionarios específicos.

Artículo Séptimo: La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

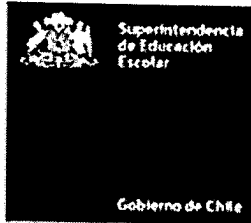
Artículo Octavo: Notifíquese este documento a las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Superintendencia de Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Distribución:

1. Gabinete Superintendente
2. División de Fiscalización
3. División de Comunicaciones y Denuncias
4. División de Administración General
5. Fiscalía
6. Directores/as Regionales Superintendencia de Educación (15)
7. Depto. Auditoría
8. Depto. Gestión de Personas
9. Depto. Administración y Finanzas
10. Unidad de Personal y Remuneraciones
11. Comunicaciones
12. TIC
13. Oficina de Partes.



ORD. N° 545/

ANT.: Trato Directo

MAT.: Servicio Publicidad

Superintendencia de Educación
Dirección Nacional

Santiago, 07 de Agosto de 2014

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad al presupuesto para el año 2014, aprobado para la Superintendencia de Educación, mediante la Ley N° 20.713 que Fija el Presupuesto para el Sector Público, certifico que a la fecha de emisión del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para abordar el financiamiento de los bienes y/o servicios solicitados en el documento del antecedente. Éste gasto se imputara al mencionado presupuesto de la siguiente manera:

PARTIDA	CAPÍTULO	PROGRAMA	SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN
		01	22	07	001
DESCRIPCION	Servicio de Publicidad Adquisición servicio de publicación Resolución Exenta N° 691, de la unidad de fiscalía				
MONTO	\$417.287.-				
FOLIO COMPROMISO					

PILAR MALLEA PEREZ
Jefa Departamento Administración y Finanzas
Superintendencia de Educación Escolar

RMU/1601/14
Distribución:
- Div. Admih. Gral.
- Finanzas
- Oficina de Partes

